

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñon á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte, á la calle de la Zapatería, n. 1.<sup>o</sup> frente á las Carnecerías.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Comandancia general de la Provincia de Leon.*

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en oficio de 8 del actual, me dice lo que copio,

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 30 de Mayo próximo pasado me dice lo que sigue. = Excmo. Sr.: = Habiendo acudido á la REINA Gobernadora Pedro Caron, soldado del Regimiento Provincial de Compostela, en solicitud de que se le abone el tiempo servido en el Real Cuerpo de Artillería de Marina desde el 29 de Abril de 1827 hasta el 21 de Junio de 1831, en que con motivo de los sucesos ocurridos en Cádiz y la Isla de Leon fué sentenciado al presidio de Taragona, y que contándole como servido el tiempo que permaneció en él, extinguiendo su condena, de que le redimió el Real decreto de Amnistía, se le expida su licencia absoluta por cumplido, y S. M. habiendo tenido por conveniente oír el parecer de la Sección de Guerra del Consejo Real de España é Indias, se ha servido resolver conformándose con su dictamen que se abone á este soldado el tiempo de servicio que reclama hasta el día en que salió de presidio; siendo su Soberana voluntad, que á todos los individuos de tropa que por cualquier motivo político de los comprendidos en el citado Real decreto de Amnistía se les hubiese separado de las filas contra su voluntad, sea cual fuere la situación en que se hayan hallado, se les abone el tiempo servido anteriormente, y el transcurrido después de su separación hasta que volvieron á ingresar en las filas, pero entendiéndose solo esta gracia para aquellos que tan luego como pudieron, se presentaron voluntariamente á continuar el servicio que se les habia interrumpido,

para los que cuando fueron separados disfrutaban premios de constancia, y para los que habian cumplido, ó se hallaban en el año en que iban á cumplir alguno de los plazos que tienen señalado sueldo de retiro; conciliando por este medio los intereses razonables de dichos individuos con la necesaria economía del Erario. = De Real orden lo digo á V. E., para su conocimiento y efectos consiguientes. = Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que lo haga insertar en el Boletín oficial de esa Provincia.»

Y para que tenga la publicidad debida, he mandado se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia segun se me previene en la anterior Real orden. Leon 15 de Junio de 1836. = El Comandante general, *Miguel de Cuevas.*

#### *Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Leon y su partido.*

Secretaría de la Real Audiencia de Valladolid. = Por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 31 de Mayo último, se ha dirigido á esta Real Audiencia por conducto del Excmo. Señor Regente de la misma la Real orden siguiente.

»Excmo. Señor: Enterada S. M. la REINA Gobernadora del expediente promovido en el extinguido Consejo de Castilla á instancia de Frey D. José Agustin de Oviedo, apoderado del Sacro y Real convento de Calatrava, en Almagro, sobre que se inhibiese aquel de conocer en los expedientes de tasa de dehesas pertenecientes á las Ordenes militares, alegando que correspondía al Consejo de estas, se ha servido resolver por punto general, conformándose con el parecer del Supremo Tribunal de España é Indias, que las acciones sobre pastos deben ejercitarse segun lo dispuesto en el Reglamento provisional para la administración de justicia, y que en consecuencia todos los expedientes de posesión, des-

pojo y tasa, y cualquier otro que ocurra en esta materia deben someterse á las reglas generales, que aplicarán y ejecutarán los Jueces en cuyo distrito se hallen las dehesas, cualquiera que sea su dueño, con las apelaciones á las Audiencias del territorio. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento."

Y habiéndose dado cuenta en la Audiencia plena celebrada en siete del presente mes, se mandó guardar, cumplir y circular en la forma ordinaria. Asi resulta de sus originales de que certifico. Valladolid nueve de Junio de mil ochocientos treinta y seis. — Blas María Alonso Rodríguez.

Leon 17 de Junio de 1836. — Francisco Antonio Martilla.

### AVISO OFICIAL.

A solicitud de D. Antonio Valcarlos Martínez vecino de la villa de Ponferrada y en virtud de mandato del Señor Intendente de esta Provincia, y en virtud de las oficinas de Arbitrios de Amortizacion, y precedida la oportuna liquidacion para fijar el líquido producto de los diezmos, foros, censos y demas derechos que pertenecian al suprimido Monasterio de S. Andrés de Espinareda, orden de San Benito, en el Partido del Bierzo, se halla admitida postura para su arriendo por frutos del presente año á los expresados diezmos, rentas, foros, censos y demas derechos del indicado Monasterio en la cantidad de 55.167 reales y 31 mrs. vn. y señalándose para su remate el día 30, del corriente mes, al que seguirán las mejoras del medio diezmo, diezmo y cuarto en los siguientes dias 1.º, 2 y 3 de Julio próximo, de modo que su último remate se realizará en el día 4 del enunciado mes de Julio.

Y á fin de que todos los que quieran interesarse en esta especulación puedan tener conocimiento de ella, se publica el presente anuncio conforme á lo dispuesto por el Señor Intendente.

Leon 17 de Junio de 1836. — P. S. D. S. C. Luis Ivañes. — El Administrador, Deogracias Cadorniga.

Intendencia de la Provincia de Leon.

### NUMERO 82 DEL BOLETIN OFICIAL DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES. AVISOS.

MINISTERIO DE HACIENDA. *Real orden.* Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la consulta hecha en oficio de este dia por esa Direccion general, de acuerdo con la Junta de enagenacion de bienes nacionales acerca de si la preferencia que concede el artículo 9º del Real decreto de 19 de Febrero de este año, al que pidió la tasacion de una finca na-

cional cuando ningun licitador hubiere escudido en sus posturas del valor de la tasacion, debe limitarse á este solo caso; ó ser estensiva segun el contesto de los artículos 39 y 42 de la Real Instruccion de 1º de Marzo aun cuando las posturas hechas en el remate hubieren escudido del valor de la tasa; y S. M. conformándose con lo acordado sobre el asunto en Consejo de Ministros de este propio dia, se ha servido resolver que hasta el valor de la tasacion de la finca, tendrá la preferencia, en igualdad de circunstancias, el que haya pedido la tasa, pero pasada ésta, se adjudicará al mayor postor. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, inmediata circulacion y demas efectos conducentes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1836. — D'Olaherriague. — Sr. Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

MINISTERIO DE HACIENDA. *Real orden.* Excmo. Sr.: Conformándose la REINA Gobernadora con lo acordado en Consejo de Ministros sobre la propuesta hecha por esa Direccion general, consiguiente á deliberacion en junta de enagenacion de fincas nacionales para rectificar lo dispuesto por el art. 21 de la Real Instruccion de 1º de marzo de este año, relativamente al nombramiento de peritos para las tasaciones solicitadas por particulares, cuando estos usan de la facultad de nombrar el suyo; se ha servido S. M. resolver que, en lugar de ser cuatro los peritos que en el expresado caso se nombren, segun disponia el citado artículo, sean solamente tres, suprimiéndose el que habria de nombrar el Juez de la subasta, y economizándose de este modo gastos innecesarios, que en último resultado minoran el producto que el Estado saca de la enagenacion de sus fincas.

Asimismo se ha servido S. M. la REINA Gobernadora aprobar las disposiciones que en la propia exposicion manifiesta esa Direccion general haber tomado con objeto de que se formen tarifas ó escalas de derechos de tasacion, para fijar los que hayan de devengarse por los peritos tasadores y agrimensores á la manera que para reemplazo de los procesales se mandó por el art. 57 de la citada Real Instruccion. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1836. — D'Olaherriague y Blanco. — Sr. Director general de Arbitrios de Amortizacion.

*Fincas cuyo remate se ha verificado.*

### ANUNCIO n. 20.

En virtud de la publicacion de venta de bienes nacionales hecha en el Boletín n.º 2º de 19 de mayo último, bajo el anuncio n.º 2, han sido subastadas y rematadas en el día de ayer en las Casas Consistoriales de esta M. H. Villa, las fincas siguientes:

FINCAS.	Se han rematado en	
	Tasadas en rs. vn.	rs. vn.
Una casa sita en esta-corte en la Puerta del Sol, núms. 1 y 11, manzana 207, de 2455 pies cuadrados, tasada en . . . . .	299.291.	1.222.000.
Otra id. id. calle de san Cristobal, núm. 15, manzana 199, de 11793/8 pies cuadrados, tasada en . . . . .	114.138.	315.000.

Otra id. id. calle de Almad, número 38, manzana 267, que fué hospedería titulada de san Bruno, de 6828 pies, tasada en. . . . .	259.404.	907.000.
Otra id. id. en la Puerta del Sol, núm. 2, manzana 290, de 907 pies cuadrados, tasada en	105.065.	511.000.
Otra id. id. calle Angosta de san Bernardo, núm. 51, manzana 291, de 2876 pies de sitio, tasada en. . . . .	117.261.	300.000.
Otra id. id. calle del Príncipe, núm. 21, manzana 217, de 2132, pies de sitio, tasada en	170.103.	600.000.
Otra id. id. calle de Atocha número 12, manzana 158, de 6415 pies de sitio, tasada en.	542.600.	1.650.000.

Es que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 35 de la Real Instrucción de 19 de marzo último. Madrid 10 de junio de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortización, Mateo de Murga.

*Fincas para cuyo remate se señala día.*

ANUNCIO n. 21.

Por providencia del Sr. Intendente de la provincia de la Mancha, se ha señalado para el día 9 de julio próximo, ante el Juez de primera instancia de Ciudad-Real, el remate de las fincas que se expresarán; y con arreglo al artículo 28 de la Real Instrucción de 19 de marzo, se verificará también en el mismo día y hora de once á una en esta capital y Casas Consistoriales ante el Sr. D. Manuel Luceño, Ministro honorario de la Real Audiencia de Valladolid, Juez de primera instancia de esta Corte, y escribanía de D. Jacinto Revillo, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citación del Procurador Síndico.

Un huerto que perteneció al convento de la Merced de Ciudad-Real.

Un pedazo de tierra de 3 fanegas y 4 celemines en la Poblachuela, que perteneció al convento de Franciscas de la misma.

Que perteneció á las Monjas Mercenarias de Miguelturna.

Un pedazo de tierra de 27 fanegas y 6 celemines, llamado las Arrolladas, en el heredamiento de Ciruela. Otro de 2 fanegas y 7 celemines, llamado Buenos Candiales.

Otro contiguo al precedente de 2 fanegas.

Otro de 6 fanegas y 6 celemines en Cantagallos.

Otro llamado Tejada de Melon, de 2 fanegas y 4 celemines.

Todas estas fincas han sido tasadas en 8417 rs. 1 mrs.

ANUNCIO n. 22.

Por providencia del mismo Sr. Intendente se verificará el referido día 9 de julio y hora de once á una, ante el Juez de primera instancia de aquella ciudad, el remate de la finca siguiente, el que tendrá efecto también en esta corte el mismo día y hora en las Casas Consistoriales, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Ministro honorario de la Real Audiencia de Valladolid,

Juez de primera instancia de esta capital, y escribanía de D. Jacinto Revillo, con asistencia del Comisionado de Arbitrios de Amortización, ó persona que le represente, y con citación del Procurador Síndico.

al convento de Franciscos de Ciudad-Real

Una huerta en la calle de Toledo de la referida ciudad, tasada en 2173 rs. y 26 mrs. vn.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el día y horas que se citan. Madrid 10 de junio de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortización, Mateo de Murga.

FINCAS CUYA TASACION SE HA SOLICITADO.

ANUNCIO n. 23.

LISTA de las fincas nacionales que, á virtud del Real Decreto de 19 de febrero é Instrucción de 19 de marzo últimos, han sido pedidas en esta provincia por varios interesados, y en su consecuencia tasadas por los arquitectos nombrados por los Sres. Intendente, Síndico procurador, Juez que ha de entender en la subasta, y del que respectivamente han nombrado los interesados que usaron del derecho que les concede el mismo Decreto é Instrucción, con expresion del precio de la tasacion, y demás datos que se especificarán.

Que pertenecieron al suprimido convento de san Felipe el Real.

Una casa sita en esta corte calle de Postas núm. 29, manzana 198, de 1426 $\frac{1}{2}$  pies cuadrados, tasada en 165 096 rs. vn.

Otra id. id. calle de la Manzana, núm. 11, manzana 499, de 1187 pies cuadrados, tasada en 65,960 reales vellon.

Otra id. id. calle de los Reyes, con accesorias á la de san Ignacio, señalada con los núms. 8 y 21, manzana 529, de 3299 $\frac{1}{2}$  pies cuadrados, tasada en 149 260 rs. vn.

Otra id. id. calle de los Reyes, núm. 14, manzana 530, de 1468 pies cuadrados, tasada en 43,830 reales vellon.

al suprimido convento del Espíritu Santo.

Otra id. id. calle del Infante, núm. 4, manzana 225 de 1576 pies cuadrados, tasada en 111,858 rs. vn.

Otra id. id. calle de Cervantes, núm. 9, manzana 227 de 2094 pies cuadrados, tasada en 67,270 rs. vn.

al suprimido convento de la Victoria.

Otra id. id. calle de la Montería, núm. 29, manzana 342, con 2569 pies cuadrados, tasada en 375,950 reales vellon.

Otra id. id. en la calle angosta de Majaderitos, n. 10, manzana 208, con 723 $\frac{1}{2}$  pies cuadrados, tasada en 83,848 rs. y 24 mrs.

á la suprimida congregación de san Felipe Neri.

Otra id. id. calle del Prado, plazuela de santa Ana, señalada con el núm. 12, manzana 223, de 1725 pies cuadrados, tasada en 176,398 rs. vn.

al suprimido convento de Mercenarias Descalzas de Santa Bárbara.

Otra id. id. calle del Barquillo, señalada con el núm. 38, manzana 329, con 6137 pies cuadrados, tasada en 53,000 rs. vn.

al suprimido convento de Mercenarios Calzados.  
Otra id. id. calle del Duque de Alba, núm. 9, manzana 14, con 4906 1/8 pies cuadrados, tasada en 156 795 rs. vn.

al suprimido convento de Carmelitas Calzados.  
Otra id. id. calle del Carmen, núm. 26, manzana 352, con 695 pies cuadrados, tasada en 78.647 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y á los interesados que han solicitado las tasaciones para que en el término que prefija el artículo 16 de dicha Real Instrucción manifiesten si se allanan ó no á satisfacer el precio de la tasación, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demás formalidades prevenidas. = Madrid 10 de Junio de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortización, Mateo de Murga.

Leon 19 de Junio de 1836. = Marcos Fernandez Blanco.

#### COMISION DE RECAUDACION DE DONATIVOS.

Lista de las cantidades ofrecidas á esta Comision por los sujetos que á continuacion se expresan.

	Rs. vn.
Suma anterior. . . . .	113.809 7.
D. José Jorge de Dios por una vez. . . . .	80.
D. Juan Pombar id. . . . .	20.
D. Sancho Antonio Vigil 10 rs. mensuales. . . . .	120.
D. Matias Blanco 8 id. . . . .	96.
D. Juan María Barte 6 id. . . . .	72.
D. Antonio Aparicio 10 rs. id. . . . .	120.
D. Gregorio Obregon Abogado de Astorga 20 rs. al mes. . . . .	240.
D. Agustín Gomez 10 rs. id. . . . .	120.
D. F. G. C. 30 rs. al mes. . . . .	360.
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>115.037 7.</b>

Leon 29 de Marzo de 1836. = Santos Diez de Sopeña. = Cipriano Dominguez.

Lista de las cantidades entregadas en poder del Depositario de la misma por las corporaciones é individuos que á continuacion se expresan.

	Rs. vn.
Suma anterior. . . . .	54.200 4.
D. Vicente Boada por los meses de Febrero y Marzo. . . . .	40.
D. Pedro de Cea por Marzo. . . . .	40.
Doña Francisca Galan por Marzo y Abril. . . . .	80.
D. Santiago Traves por Marzo. . . . .	40.
D. Julian Lopez por id. . . . .	60.
D. Alejandro Piñan por Marzo y Abril. . . . .	20.
D. Gregorio Leon por Marzo. . . . .	40.
El Sr. Marqués de Villadangos por Abril. . . . .	100.
D. Francisco Cabo por Abril. . . . .	6.
D. Francisco Amat por Marzo. . . . .	27.
D. Francisco del Busto por Abril. . . . .	29.
D. Ramon Coton por id. . . . .	29.
D. José Diez por id. . . . .	12 16.
D. Domingo Gonzalez por id. . . . .	7.
D. Alfonso Vallina por id. . . . .	50.
D. Bernardo Campomanes por id. . . . .	16 22.
D. Patricio Azcarate por id. . . . .	40.

El muy Ilustre Cabildo por Mayo. . . . .	1000.
D. Francisco Diez por Abril. . . . .	3 22.
D. Cipriano Reyero por id. . . . .	3 22.
La Sra. Marquesa de S. Isidro por Marzo y Abril. . . . .	200.
D. Gregorio Rabanal Mayordomo de la Real Casa de S. Isidro y por la misma y mes de Abril. . . . .	500.
D. Felipe Alonso Duque por Abril y Mayo. . . . .	80.
D. Robustiano Castrillo por los meses de Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Abril. . . . .	146 21.
D. José Jorge de Dios por una vez. . . . .	80.
D. Manuel Perez por Marzo. . . . .	80.
D. Nicolás Polo por id. . . . .	35.
D. Juan Alvarez de la Vega por Marzo. . . . .	25.
D. Gabriel Torreiro por id. . . . .	20 28.
D. Francisco Rivero por id. . . . .	20 28.
D. Luis Salas por id. . . . .	20 28.
D. Gumersindo Iglesias por id. . . . .	18 17.
D. José Fernandez por id. . . . .	6 10.
El Sr. Gobernador civil de esta Provincia por Febrero y Marzo. . . . .	666.
D. Esteban Moran por Febrero, Marzo y Abril. . . . .	75.
D. Pedro Alcántara del Palacio por Marzo y Abril. . . . .	20.
D. Martin Vergara por la Comision subalterna de Astorga. . . . .	1.100.
D. Francisco Rico por Abril. . . . .	30.
D. Juan Antonio Fernandez por Marzo y Abril. . . . .	40.
D. Felix Ocaña por Febrero Marzo y Abril. . . . .	24.
D. Ignacio Lorenzana por Enero Febrero Marzo y Abril. . . . .	320.
Doña María Josefa Nuñez vecina de la Bañeza, un cajoncito de hilas y seis cabezales para la curacion de los beneméritos heridos del Ejército del Norte. . . . .	50.
D. Fernando Sanchez Pertejo por Marzo. . . . .	190.
D. Pedro Miñon por Febrero Marzo y Abril. . . . .	9 5.
D. Crispulo Alonso por Abril. . . . .	20.
D. Sebastian Diez Miranda por id. . . . .	68 12.
D. Luis Sosa por id. . . . .	10.
D. José Andres Jolis por id. . . . .	18 12.
D. Juan María Rodriguez por Marzo y Abril. . . . .	18 12.
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>59.713 7.</b>

Leon 20 de Mayo de 1836. = Santos Diez de Sopeña. = Cipriano Dominguez.



#### ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Preceptor de latinidad de las clases de medianos y mayores de la villa de la Bañeza, su dotacion es de tres mil cien reales al año, pagados de Propios mensualmente, y casa donde vivir; percibe ademas el Preceptor una peseta mensual de cada estudiante por razon de paso. Las oposiciones á dicha cátedra serán á los 30 dias de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, debiendo los pretendientes dirigir sus memoriales francos de porte á la Secretaría de este Ayuntamiento.